



Tipo de proceso	:	Ejecutivo –Hipotecario
Radicación	:	11001310301920190084600

En atención a las actuaciones obrantes en el expediente digital, el despacho,

DISPONE:

1. Téngase en cuenta que el extremo actor, dentro del término de ley, describió el traslado de las excepciones de fondo presentadas por la pasiva.

2. Como consecuencia de lo anterior y no obstante encontrarse el despacho en la oportunidad para abrir a pruebas el proceso y proceder conforme lo dispone el numeral 2 del art. 278 del C. G. del P., ante la ausencia de pruebas por practicar, sería del caso pasar a la etapa procesal siguiente. No obstante, encuentra esta sede judicial que aún no se encuentra acreditado el embargo de la totalidad de los bienes base de la acción de la referencia, por lo que se requiere al extremo actor para que, de la manera más pronta posible, realice las gestiones que considere pertinentes frente a tal inscripción y ante la autoridad respectiva.

Cumplido lo anterior, ingrese el expediente a despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE

ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
Hoy	<u>26/01/2022</u>	se	notifica la
presente	providencia	por	anotación en <u>ESTADO</u>
<u>No. 011</u>			
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ			
SECRETARIA			

